

52.805/08. **Anuncio de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Industria, sobre información pública de declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico de Lantueno, expediente número PE-Lantueno (PDE/05/00).**

A los efectos previstos en los Artículos 140 y siguientes, del Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Boreas Eólica 2, S.A. de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del parque eólico de Lantueno, en los términos municipales de Santiurde de Reinosa y Campoo de Enmedio, con 10 aerogeneradores de 1500 kW de potencia unitaria, incluyendo la ocupación de parte de los aerogeneradores y demás elementos del proyecto, la servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores, la ocupación de parte de los caminos de acceso e internos, de las plataformas de montaje,

servidumbre de paso subterráneo de líneas eléctricas internas y externas y la ocupación de terrenos para el montaje y ejecución de las obras y lo necesario para las labores de explotación, mantenimiento y reparación durante la vida útil de la instalación. No se incluye la servidumbre de paso para la línea eléctrica aérea para la evacuación de la energía generada común para cuatro parques.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo prevenido en el artículo 54 de la Ley 54/97, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o adquisición de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente, la peticionaria asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Las afecciones incluidas en el anexo implicará la servidumbre permanente del paso con la siguiente limitación de dominio: Prohibición de efectuar trabajos de arada o similar, así como plantar árboles y arbustos, y en general, efectuar cualquier tipo de obra o acto alguno que pudiera dañar o perjudicar el buen funcionamiento de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios y demás titulares

afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la empresa promotora del parque eólico, cuya relación se inserta en el anexo de esta Resolución, así como las personas que, siendo titulares, de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, fueren omitidas para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y afecciones derivadas del proyecto en la Dirección General de Industria, Servicio de Ordenación, paseo Pereda, 31, primera planta y formularse, en su caso, en el plazo de 20 días, contadas a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Esta publicación se realizará, igualmente, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 26 de noviembre, cuando los titulares de las fincas sean desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 10 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Marcos Bergua Toledo.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS TITULARES Y SUS BIENES, AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LANTUENO

Datos del proyecto				Datos del propietario				Datos catastrales				
Parc. n.º	Aerog. n.º	Arqueta n.º	Ocupación (m ²)	Término municipal	Apellidos y nombre o razón social	Dirección				Finca		
						CP	Localidad	Provincia	Teléfono	Pol.	Parc.	Paraje
1	6, 7, 8, 9 y 10		54.905	Campoo de Enmedio	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	7	123	Prado de Fontecha
2	1, 2, 3, 4 y 5		66.908	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	11	83	La Bernia
3			2.244	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	11	2	La Bernia
MT1		1, 2, 3, 4 y 5	6.425	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	11	83	La Bernia
MT2			80	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	11	9002	Pb Lantueno
MT12		10 y 11	495	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	6	575	Puentelamies
MT14		12	315	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	6	574	Puentelamies
MT19			40	Santiurde de Reinosa	Junta Vecinal de Lantueno	39490	Lantueno	Cantabria	942 778785	6	9003	Pb Lantueno

52.868/08. **Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se otorga la Autorización Administrativa del parque eólico de Lantueno, número de expediente: PE-Lantueno (PDE/05/00), sito en los términos municipales de Santiurde de Reinosa y Campoo de Enmedio.**

El Consejo de Gobierno de Cantabria, por Acuerdo de 14 de marzo de 2002, al amparo del Decreto 41/2000, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de parques eólicos en Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, de 20 de junio de 2000), aprueba parcialmente el plan director eólico presentado por la empresa Boreas Eólica, S.A. (en adelante Boreas), domiciliada a efectos de notificaciones en 09003 Burgos, avenida del Cid, 3, 3.ªA. Entre los parques eólicos (ppee) autorizados se encuentra el parque eólico de Lantueno, de 15 megavatios de potencia eléctrica, sito en el cresterío del mismo nombre, dentro de los parajes denominados Lantueno y Praucas, en los términos municipales de Santiurde de Reinosa y Campoo de Enmedio (Cantabria).

Boreas, con fecha 30 de septiembre de 2002, presenta en la Dirección General de Industria el proyecto constructivo y estudio de impacto ambiental del parque eólico de Lantueno, solicitando autorización administrativa, inclusión en el régimen especial, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto. El Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, por oficio

de 24 de octubre de 2002 –notificado al interesado el 4 de noviembre de 2002–, requiere documentación complementaria, presentándose la misma el 15 de noviembre de 2002.

La Dirección General de Industria, por Resolución de 18 de noviembre de 2002, incluye provisionalmente, el parque eólico de Lantueno, en el régimen especial de producción de energía eléctrica.

Boreas, por escrito de 22 de noviembre de 2002, desiste de su solicitud de declaración de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 41/00, de 14 de junio anteriormente citado; la Ley 54/97, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 1997), del sector eléctrico y el Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que resultan de aplicación supletoria; el Decreto 50/91, de 29 de abril (Boletín Oficial de Cantabria 14 de mayo de 1991), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública el parque eólico de Lantueno. Se insertan anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, publicándose en dichos diarios oficiales el 7 y 21 de enero de 2003, respectivamente. Asimismo, se traslada una separata del proyecto a cada uno de los organismos, administraciones, empresas de servicio público o de interés general, afectados en sus bienes y derechos, al objeto de que manifiesten su conformidad o

no y formulen, en su caso, el condicionado técnico oportuno.

Con fecha 30 de abril de 2003, Boreas comunica a la Dirección General de Industria que la junta general de accionistas de la citada mercantil, celebrada el 28 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de su escisión parcial, sin disolución, mediante segregación de un aparte de su patrimonio y su transmisión en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Boreas Eólica 2, S.A. (en adelante Boreas), sin que exista cambio de estructura accionarial entre esta y la sociedad escindida. Entre los activos transmitidos a esta última se encuentran los parques eólicos de Lantueno y Somballe, incluyendo las líneas de evacuación y transformación. Por todo ello, Boreas solicita se tenga en cuenta el cambio de titularidad para dichas instalaciones. El Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, informa el 16 de mayo de 2003, favorablemente sobre lo interesado, manifestando que no resulta de aplicación, en este caso, lo establecido en el art. 14.1 y 2 del Decreto 41/2000, de 14 de junio, antes citado.

Boreas, con fecha 30 de abril de 2003, renuncia al expediente de instalación de la línea de evacuación proyectada de 220 KV, justificando la misma por haberse llegado a un acuerdo de evacuación conjunta a una tensión de 55 Kilovoltios, desde la Subestación de Campo Alto, de la energía producida por los parques eólicos por ella promovidos Lantueno y Somballe, y los de la empresa Iniciativas Eólicas de Cantabria, S.L., la Costana y Campo Alto.